

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0570 30 NOV 2021

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de ocupación de cauce de la corriente denominada “Quebrada Caño Cacao”, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar presentada por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900.531.210-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con la C.C.No 53.003.918, actuando en calidad de apoderada general de la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar autorización de ocupación de cauce de la corriente denominada “Quebrada Caño Cacao”, en el PK 109+300 del Combustoleoducto Galán Ayacucho, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Que mediante Auto No 132 del 19 de agosto de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental.

Que mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2021, la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con la C.C.No 53.003.918 comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“...CENIT realizó la revisión nuevamente de los permisos otorgados por CORPOCESAR, encontrando que mediante la Resolución No. 0065 de 24 de febrero de 2021 dicha autoridad había otorgado el permiso de ocupación de cauce de ese punto...”

“Por lo anterior, CENIT, desiste de la solicitud de ocupación de cauce en el PK 109+300 “Quebrada Caño Cacao””

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

En la comunicación mencionada, CENIT señala además, “que el permiso de ocupación de cauce otorgado para el punto de intervención PK 109+300 Caño Cacao Oleoducto Galán –Ayacucho de 8” se encuentra asociado al sistema Combustoleoducto Galán –Ayacucho, en consecuencia, se presentó un error por parte de CENIT en la nominación inicial del sistema, pero esto no constituye un cambio sobre el área y plan de atención aprobado por parte de esta autoridad. Lo anterior, con el fin de que se (sic) tenido en cuenta dicha aclaración en el seguimiento que se le haga a dicho permiso”. Sobre este particular cabe expresarle a la empresa en citas, que en el artículo primero de la resolución No 0065 del 24 de febrero de 2021, por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Cacao ubicada en la jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No.900531210-3, Corpocesar no se refirió de manera nominativa y específica al Oleoducto o al Combustoleoducto, ya que la autorización se otorgó para las actividades de reparaciones mecánicas en el PK 109+300 del “sistema” Galán Ayacucho, con el área, ubicación sobre la corriente, objeto de ocupación y georreferenciación allí señalada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0570

de **30 NOV 2021**

Continuación Resolución No **0570** de **30 NOV 2021** por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de ocupación de cauce de la corriente denominada "Quebrada Caño Cacao", en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar presentada por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900.531.210-3.

2

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900.531.210-3, en torno a la solicitud de ocupación de cauce de la corriente denominada "Quebrada Caño Cacao", en el PK 109+300 del Combustoleoducto Galán Ayacucho en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, cuyo trámite se inició mediante Auto No 132 del 19 de agosto de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A 181-2021

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900.531.210-3 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 NOV 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 181-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015